ACTA DE INICIO

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1457473 DE 2020

ENTIDAD CONTRATANTE: Fondo Financiero Distrital De Salud

CONTRATISTA: Diana Carolina Larrañaga Calvache

IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: 59.314.246

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios profesionales especializados en la Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud para la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud priorizadas en las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud Empresas Sociales del Estado, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud.

VALOR DEL CONTRATO: Treinta y dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta pesos M/CTE ($32.655.930)

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco (5) Meses

FECHA DE INICIACION: 25 de Marzo de 2020

FECHA DE TERMINACION: 24 de Agosto de 2020

CLASE DE CONTRATO O CONVENIO: Prestación de Servicios

DATOS DE LA PÓLIZA			
NÚMERO	**ASEGURADORA**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**VALOR ASEGURADO**
36-46-101008490	Seguros del Estado	24/03/2020	$3.265.593

SUPERVISOR: Directora de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervienen, una vez leída y aprobada.

Dada en Bogotá D.C., a los Veinticinco (25) días del mes Marzo del año Dos mil Veinte (2020)

YIYOLA YAMILE PEÑA RIOS
Directora de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud

Diana Carolina Larrañaga C.

DIANA CAROLINA LARRAÑAGA CALVACHE

Legalización Contrato de prestación de servicios No. 1457473

Moya Diaz, Jenny Carolina <JCMoya@saludcapital.gov.co>

Mié 25/03/2020 1:21 PM

Para: Peña Rios, Yiyola Yamile <YPena@saludcapital.gov.co>
CC: Hernandez Peña, Julian Alfredo <JAHernandez@saludcapital.gov.co>; Pulido Prieto, Natalia Mireya <NMPulido@saludcapital.gov.co>; Romero Forero, Julian David <JDRomero@saludcapital.gov.co>

PARA Dr. (a) YIYOLA YAMILE PEÑA RIOS
Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud

DE SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ASUNTO **Legalización Contrato de prestación de servicios No. 1457473**

Nos permitimos informar que el acto contractual citado en el asunto, suscrito entre EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD y **DIANA CAROLINA LARRAÑAGA CALVACHE** se ha legalizado.

- Fecha Aprobación de la Garantía de cumplimiento (Póliza): 25 de marzo de 2020
- Fecha Expedición Certificado Registro Presupuestal: 20 de marzo de 2020
- Fecha Aseguradora de Riesgos Profesionales ARL: 25 de marzo de 2020
- Fecha cumplimiento de trámites: 25 de marzo de 2020

Según lo establecido en la Circular 0020 del 02 de septiembre del 2019 - lineamientos de buenas practicas en la gestión contractual -
La supervisión y la interventoría consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, bien sea esta ejercida por la misma entidad estatal en cabeza de uno de sus servidores o por un tercero contratado para el efecto, cuando se requieran conocimientos especializados.

En virtud de lo anterior, acerca de la supervisión, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad, se recuerdan algunas de las siguientes funciones:

* Controlar la vigencia de las garantías, cuando éstas se hayan requerido para amparar los riesgos contractuales y su término sea insuficiente conforme lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.
* Es muy importante que tan pronto se firme el acta de inicio, se revise si la vigencia de póliza tiene una fecha anterior al inicio del contrato, porque de ser así, se le deberá solicitar al contratista que actualice la garantía de cumplimiento, conforme a la fecha de inicio y terminación que conste en el acta suscrita, en aras que el contrato quede cubierto en su totalidad.

Cordialmente,

JENNY CAROLINA MOYA
Subdirección de Contratación



Tel. 3649090

Secretaría Distrital de Salud

ACTA DE INICIO

CONTRATO No. 0158 DE 2019

ENTIDAD CONTRATANTE: Fondo Financiero Distrital De Salud

CONTRATISTA: Diana Carolina Larrañaga Calvache

IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: 59.314.246

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios profesionales especializados en la Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud para la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud priorizadas en las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud Empresas Sociales del Estado, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud.

VALOR DEL CONTRATO: SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($69.212.957)

PLAZO DE EJECUCIÓN: Once (11) Meses

FECHA DE INICIACION: 2 de Abril de 2019

FECHA DE TERMINACION: 1 de Marzo de 2020

CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Servicios

SUPERVISOR: Directora de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervienen, una vez leída y aprobada.

Dada en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes Abril del año Dos mil Diecinueve (2019)

SUPERVISOR

ESPERANZA SUÁREZ PICO

CONTRATISTA

Diana Carolina Larrañaga C.

DIANA CAROLINA LARRAÑAGA CALVACHE

Vo.Bo. Dirección Financiera de la fecha de terminación del contrato, conforme a la fecha de inicio pactada entre el (la) Supervisor (a) del Contrato y el (la) Contratista y el plazo del mismo.

Legalización Contrato Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 0158 - 2019

Diaz Salguero, Alejandra
Vie 5/04/2019 5:55 PM

Para: Suarez Pico, Esperanza <ESuarez@saludcapital.gov.co>
CC: Bonilla Garcia, Deysy Rocio <DRBonilla@saludcapital.gov.co>; Pulido Prieto, Natalia Mireya <NMPulido@saludcapital.gov.co>; Hernandez Peña, Julian Alfredo <JAHernandez@saludcapital.gov.co>

PARA Dr. (a) **ESPERANZA SUAREZ PICO**
Direccion de Análisis de Entidades Publicas

DE **SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

ASUNTO Cumplimiento requisitos de ejecución del Contrato Prestación de Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 0158 - 2019

Por medio de la presente, nos permitimos informar que el contrato suscrito entre **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** y **DIANA CAROLINA LARRAGAÑA CALVACHE**, cumple con los requisitos de ejecución señalados en el inciso 2, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 23, razón por la cual le solicitamos cargar en la Biblioteca Virtual Link http://sdsspintranet/sitios/sds/Actas%20de%20Inicio2017/Forms/2017.aspx, Acta de Inicio y hacer llegar a la Subdirección de Contratación **original** de esta dentro de los **tres (3)** días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

En cumplimiento de las funciones de supervisión, debe adelantar el acompañamiento al contratista y la vigilancia de la ejecución contractual, especialmente, de las obligaciones establecidas en el contrato.

Datos de legalización:

1. Fecha Aprobación de la Garantía de cumplimiento (Póliza): 02 de abril de 2019
2. Fecha Expedición Certificado Registro Presupuestal: 02 de abril de 2019
3. Fecha cumplimiento de trámites: **02 de abril de 2019**
4. Constancia de Afiliación a ARL (Cobertura a partir de): 30 de marzo de 2019

Para el ejercicio de las funciones que corresponden a la supervisión, puede consultar el contrato y aprobación de la garantía constituida en la Biblioteca Virtual Link http://sdsspintranet/sitios/sds/Legalizaciones%202017/Forms/AllItems.aspx.

Con especial atención,

Alejandra Díaz Salguero
Técnico Operativo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD –FFDS, Y DIANA CAROLINA LARRAÑAGA CALVACHE

FFDS-CD- No. 0158-2019

Entre los suscritos, a saber: Por una parte, **LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con **C.C. No. 70.095.728** en su calidad de **SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD** según Decreto de Nombramiento No.001 del 01 de Enero de 2016 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y Acta de Posesión No.007 del 01 de Enero de 2016, obrando en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, identificado con el NIT.800.246.953-2 y como delegado para la ordenación del gasto según Decreto No.706 de 1991 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**, y por la otra parte **DIANA CAROLINA LARRAÑAGA CALVACHE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **59.314.246** y Nit. No. **59.314.246- 8**, quien para los efectos legales del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN** (en adelante "**EL CONTRATO**"), suscrito entre las partes, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que la **DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE ENTIDADES PÚBLICAS DISTRITALES DEL SECTOR SALUD** de la Entidad elaboró los correspondientes estudios y documentos previos y solicitó a la Subdirección de Contratación mediante comunicación N° **2019IE6580** del 19 de marzo de 2019, la elaboración del presente contrato, para lo cual aportó los soportes necesarios. **2.** Que con la firma del presente contrato y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto, deja constancia que el contratista cumple con los requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad, relacionados con el objeto a suscribir, de acuerdo con la certificación de idoneidad y experiencia de selección de contratistas, entregado por la dependencia responsable. **3.** Que el Director (a) Operativo (a) de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Salud, expidió la certificación de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015. **4.** Que este servicio se encuentra identificado con el número de requerimiento No. **036-042000** dentro del Plan de Contratación de la **SUBSECRETARIO PLANEACION Y GESTION SECTORIAL** de la Secretaría Distrital de Salud. **5.** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. **6.** Que en virtud de lo anterior, conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias, se suscribe el presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios profesionales especializados en la Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud para la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud priorizadas en las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud Empresas Sociales del Estado, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud.

CLÁUSULA 2 - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es el siguiente: **SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($69.212.957),** por concepto de honorarios.

CLÁUSULA 3 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato está amparado presupuestalmente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41 del 28 de Enero de 2019 y con rubro 3-3-1-15-01-09-11890122-51, denominado "Organización y Operación De Servicios De Salud En Redes Integradas", Fuente 01 12 2-5-01-01-01-00-00000000-00 12 Aporte Ordinario – Otros del Distrito Para comprometer en 2019.

CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por LA ENTIDAD de la siguiente forma: **Once (11) mensualidades vencidas, cada una por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6.292.087),** por concepto de honorarios mensuales y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato, con corte al día treinta (30) de cada mes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el informe mensual de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD –FFDS, Y DIANA CAROLINA LARRAÑAGA CALVACHE

Laborales en el porcentaje establecido por la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago de la última cuenta, será necesario que EL CONTRATISTA presente un informe final de actividades que comprenda el compendio de todas las actividades realizadas durante la ejecución contractual, junto con el paz y salvo en el formato diseñado por la entidad para tal fin. Este informe no remplazará la obligación del informe mensual que acompaña a cada uno de los pagos mensuales. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA 5 - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato es de Once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, suscrita entre el (la) Supervisor(a) y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 6 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, OBLIGACIONES Y/O PRODUCTOS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/u obligaciones especificas:

1. Presentar cronograma inicial de actividades de toda la ejecución del Contrato en el formato establecido en la Secretaria Distrital de Salud, especificando los productos a generar y las fechas de entrega de cada uno, a los 5 dias calendario posterior a la firma del acta de inicio; y realizar el cronograma especifico del mes subsiguiente, el cual deberá acompañar a la presentación de cada informe mensual.
2. Brindar asistencia técnica operativa desde su competencia en la adopción, adaptación, alistamiento y seguimiento a la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud, en las Subredes Integradas de Servicios de Salud Empresa Social del Estado - ESE, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud para los grupos de riesgo asignados.
3. Apoyar desde su competencia en la actualización del diagnóstico y ajuste de oferta y demanda para la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud en las Subredes Integradas de Servicios de Salud Empresa Social del Estado - ESE, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud para los grupos de riesgo asignados.
4. Elaborar e implementar estrategias para el fortalecimiento de competencias necesarias para el seguimiento a la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud asignadas en las Subredes Integradas de Servicios de Salud según las guias del Ministerio de Salud y Protección Social, el Documento de red de la Secretaria Distrital de Salud y los lineamientos distritales, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud.
5. Brindar apoyo técnico al proceso de habilitación de la Red Integrada de Servicios de Salud del Distrito, en lo relacionado con la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud asignadas.
6. Hacer seguimiento a las obligaciones pactadas en los convenios interadministrativos y/o contratos suscritos entre el Fondo Financiero Distrital de Salud / Secretaria Distrital de Salud y las Subredes Integradas de Servicio de Salud Empresa Social del Estado - ESE, asignados en el marco del apoyo a la supervisión y presentar informes mensuales del avance de cada uno de ellos, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Normatividad vigente.
7. Realizar visitas técnicas y de apoyo a la gestión a las Subredes Integradas de Servicio de Salud Empresa Social del Estado - ESE, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaria Distrital de Salud (Resolución 1359 de 2015) y presentar los informes pertinentes.

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015, las cuales se enuncian a continuación:

1. Cumplir lo previsto en los estudios y documentos previos, asi como en lo pactado en el presente contrato, el cual prevalece en caso de discrepancia.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Atender el servicio contratado en el tiempo establecido.

4. Constituir las garantías pactadas y realizar los pagos correspondientes y demás erogaciones de orden legal si hay lugar a ellos y presentar dichos documentos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a la Subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud para su revisión y aprobación.
5. Entregar certificación de apertura de cuenta expedida por entidad bancaria en la que conste ser titular de cuenta en la cual se expresen los siguientes datos: Nombre o razón social del titular, Número de Cédula de Ciudadanía, Nombre de la Entidad Financiera y Número de la Cuenta.
6. Cumplir y mantener al día la obligación legal de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y vigentes; así como asumir el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, como independiente. PARÁGRAFO: Cuando haya lugar, la Entidad asumirá el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación de EL CONTRATISTA sea por riesgo IV o V, de conformidad con lo descrito en el mencionado artículo, o la norma que la modifique y/o sustituya y presentar al Supervisor los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con la normatividad vigente que rija la materia.
7. Mantener actualizada la Garantía que cubre los amparos establecidos en el Contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales.
8. Presentar mensualmente al Supervisor, informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija, de acuerdo a la normatividad vigente, en la forma y atendiendo los formatos que establezca la Entidad.
9. Presentar al Supervisor del contrato al finalizar el plazo de ejecución del mismo, el informe final respecto del cumplimiento de su objeto y alcances, con los correspondientes soportes en medio físico y magnético, junto con el documento donde se acredite la entrega de los elementos que le hayan sido asignados, en los formatos establecidos.
10. Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos al momento de la terminación del contrato al Supervisor, en coordinación con la dependencia encargada en la Entidad, dando cumplimento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 (carné, mobiliario, entre otros) y/o las normas que la adiciones o modifiquen.
11. Dar cumplimiento de la normatividad y política ambiental establecida por la Entidad a través del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.
12. Participar activamente de las acciones que determine la Entidad para la implementación y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión.
13. Aplicar la Carta de Valores, Decálogo del Buen Servicio y el Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, "Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público".
14. Entregar al Supervisor del contrato, los archivos y documentos elaborados por EL CONTRATISTA y relacionados en cumplimiento del objeto contractual, durante el desarrollo del mismo y en el momento de finalizarlo.
15. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto y le imparta su Supervisor, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
2. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO establecido en el numeral 10 de los Estudios Previos.
3. Cumplir con las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes.
4. Exigir a través del Supervisor del Contrato los comprobantes de aportes al sistema general de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales.

5. Cuando haya lugar, La Entidad asumirá el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación de EL CONTRATISTA sea por riesgo IV o V, en los casos previstos en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.

CLÁUSULA 9 - SUPERVISIÓN: Será realizada por el (la) Director (a) de la Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud de la Secretaría Distrital de Salud y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud y Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Así mismo, tendrá las facultades y deberes contenidos en el artículo 84 de la misma normativa.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

A) Actividades Generales: a.1.) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. a.2.) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos. a.3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. a.4.) Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato. a.5.) Manejar la relación con EL CONTRATISTA.; a.6.) Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato; a.7.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de LA ENTIDAD con el fin de socializarlo en su actividad y entorno; a.8.) Dar cumplimento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad de la Entidad; a.9.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA la Carta de Valores de la Entidad, el Decálogo del Buen Servicio y el Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, "Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público", cuando aplique; a.10.) Socializar a EL CONTRATISTA el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica de la Entidad; a.11.) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de LA ENTIDAD; a.12.) Informar a LA ENTIDAD de posibles incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA y elaborar y presentar los soportes correspondientes; a.13.) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función; a.14.) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes; a.15.) Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de liquidación y de recibo final; a.16.) Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. **B) Seguimiento Administrativo:** b.1.) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente, cumpla con la normativa aplicable, en la forma y atendiendo los formatos establecidos por la Entidad; b.2.) Coordinar con el responsable en LA ENTIDAD la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales; b.3.) Exigir a EL CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.; b.4) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato; b.5) Elaborar un informe trimestral detallado y soportado del avance y ejecución del contrato, con los correspondientes soportes y preparar los informes que soliciten los organismos de control; b.6) Remitir a la Subdirección de Contratación, todos los informes generados durante la ejecución del contrato, con el fin de que reposen en el expediente contractual, en los casos en los que no sea posible la visualización en la plataforma dispuesta para tal fin. **C) Seguimiento Técnico:** c.1.) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables; c.2.) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y dar recomendaciones a LA ENTIDAD sobre el particular; c.3.) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato. **D) Seguimiento Financiero y Contable:** d.1.) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de LA ENTIDAD, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja; d.2.) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos AL CONTRATISTA,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD –FFDS, Y DIANA CAROLINA LARRAÑAGA CALVACHE

incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato; d.3.) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo; d.4.) Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con un mínimo de dos (02) semanas de anticipación a la fecha en la cual debe expedirse el documento de la novedad contractual, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; con el fin de garantizar que el trámite administrativo correspondiente se culmine oportunamente; d.5.) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

CLÁUSULA 10 - GARANTÍAS: Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del Contrato LA ENTIDAD exigirá a EL CONTRATISTA como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de la garantía bajo la modalidad de contrato de seguro contenido en una póliza, la cual deberá contener los siguientes amparos:

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

CLÁUSULA 11 - LIQUIDACIÓN: No procede, en virtud del inciso final del Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, salvo que al terminar el contrato, se presenten saldos. En consecuencia es obligación del Supervisor requerir, el estado de cuenta ante la Dirección Financiera y en el evento de presentarse saldo proceder a la respectiva liquidación, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA 12 - SEGURIDAD Y SALUD EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones del artículo 2.2.4.2.2.16 del decreto 1072 de 2015 y en particular las siguientes: a) Procurar el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. b) Informar a LA ENTIDAD la ocurrencia de incidentes, accidentes, enfermedades, labores y novedades del contrato. c) Participar en las actividades organizadas por el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del subsistema. **CLÁUSULA 13 - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ENTIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. De igual manera EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a LA ENTIDAD por cualquier obligación de carácter contractual o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones contractuales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagara a LA ENTIDAD a título de pena y estimación anticipada y perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA ENTIDAD adelantara las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por LA ENTIDAD sea igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y el cobro se aplicaran las disposiciones establecidas en los artículos 17 de la Ley 1150

de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 15 - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del Supervisor, LA ENTIDAD podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro se aplicaran las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **CLÁUSULA 16 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA 17 - PROPIEDAD INTELECTUAL:** De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD. **CLÁUSULA 18 - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por ello toda información a la que tenga acceso EL CONTRATISTA, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato y las contenidas en la ley. **CLÁUSULA 19 - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere, por lo tanto, no dará lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales y solo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato. **CLÁUSULA 20 - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso de LA ENTIDAD. **CLÁUSULA 21 - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, de manera excepcional, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan la ejecución temporal, debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, únicamente lo interrumpe temporalmente para luego reaunudarse, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA 22 - PRORROGA:** La presente novedad, deberá suscribirse por las partes, en vigencia del contrato, el plazo prorrogado empezará a contabilizarse una vez expirado el límite temporal original. **CLÁUSULA 23 - ADICIÓN:** El presente contrato se puede adicionar durante la vigencia del contrato en valor, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual señala: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...)". **CLÁUSULA 24 - TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada. **CLÁUSULA 25 - GASTOS:** Los gastos para la legal ejecución del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA, quien deberá constituir la garantía de cumplimiento que cubra los amparos exigidos en el presente contrato y demás erogaciones de orden legal cuando haya lugar. PARAGRAFO: Las demás erogaciones de orden legal que se deriven de la legal ejecución del contrato, serán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA 26 - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Se podrá aplicar conforme a lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 27 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción. **CLÁUSULA 28 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD –FFDS, Y DIANA CAROLINA LARRAÑAGA CALVACHE

o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 29 - DIVISIBILIDAD:** En la medida en que cualquier disposición del presente contrato sea declarada ilegal, nula, ineficaz, inexistente, inoponible o inejecutable, dicha disposición no tendrá efecto alguno y se entenderá que no hace parte del presente contrato, según el caso, pero sin afectar ninguna de las restantes disposiciones. En tal caso, las Partes se reunirán para negociar de buena fe una disposición de remplazo que sea válida, obligatoria y ejecutable (si fuere necesario, con reconsideración de otras disposiciones del presente contrato no afectadas en la misma forma) y tenga similares efectos. **CLÁUSULA 30 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la aceptación del mismo. Para su ejecución requiere de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y constancia de afiliación a la ARL. **CLÁUSULA 31 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. Certificado de idoneidad y experiencia. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), 4. Certificado de Inexistencia e Insuficiencia de Personal, y 5. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA 32 - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, LA ENTIDAD tiene su domicilio en la Carrera 32 No 12 – 81 de Bogotá D.C. y EL CONTRATISTA en la Kra 38 # 13-126 Torre 6 Apto 401 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico carolinalarranagac@gmail.com. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

29 MAR 2019

LA ENTIDAD

LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ
Director Ejecutivo – FFDS

EL CONTRATISTA

Diana Carolina Larrañaga C.

DIANA CAROLINA LARRAÑAGA CALVACHE

Elaboró : Sandra F– Abogada - Subdirección de Contratación
Vo.Bo. : Zamandha Aurora G. G.- Subdirectora de Contratación
Vo.Bo. : Martha Cecilia S. H.- Directora Administrativa
Vo Bo. : O. Ramos Arnedo - Subsecretario Corporativo

ACTA DE INICIO

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.603162 DE 2018

ENTIDAD CONTRATANTE: Fondo Financiero Distrital De Salud

CONTRATISTA: Diana Carolina Larrañaga Calvache

IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: 59.314.246

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios profesionales especializados en la Dirección de Análisis de Entidades Públicas del Sector Salud para la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud priorizadas en las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud Empresas Sociales del Estado, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud.

VALOR DEL CONTRATO: TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($30.490.825)

PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (5) Meses

FECHA DE INICIACION: 26 de Octubre de 2018

FECHA DE TERMINACION: 25 de Marzo de 2019

CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Servicios

SUPERVISOR: Director de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervienen, una vez leída y aprobada.

Dada en Bogotá D.C., a los Veintiséis (26) días del mes Octubre del año Dos mil Dieciocho (2018)

SUPERVISOR

ESPERANZA SUÁREZ PICO

CONTRATISTA

Diana Carolina Larrañaga C.

DIANA CAROLINA LARRAÑAGA CALVACHE

Vo.Bo. Dirección Financiera de la fecha de terminación del contrato, conforme a la fecha de inicio pactada entre el (la) Supervisor (a) del Contrato y el (la) Contratista y el plazo del mismo.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL CELEBRADO ENTRE FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y DIANA CAROLINA LARRAÑAGA CALVACHE

Que se entiende incorporado al contrato celebrado a través de la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co en el marco del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL CELEBRADO ENTRE FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y DIANA CAROLINA LARRAÑAGA CALVACHE** el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que **el Subsecretario de Planeación y Gestión Sectorial y la Directora de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud** de la Entidad, elaboró los correspondientes estudios y documentos previos y solicitó a la Subdirección de Contratación mediante comunicación **N° 2018IE23094 del 28 de agosto de 2018**, la elaboración del presente contrato, para lo cual aportó los soportes necesarios. **2.** Que con la firma del presente contrato y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto, deja constancia que el contratista cumple con los requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad, relacionados con el objeto a suscribir, de acuerdo con la certificación de idoneidad y experiencia de selección de contratistas, entregado por la dependencia responsable. **3.** Que el Director (a) Operativo (a) de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Salud, expidió la certificación de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015. **4.** Que este servicio se encuentra identificado con el número de requerimiento No. **104-042000** dentro del Plan de Contratación de la **Subsecretaría de Planeación y Gestión Sectorial** de la Secretaría Distrital de Salud. **5.** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. **6.** Que en virtud de lo anterior, el presente **CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL** se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Por lo anterior se suscribe el presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios profesionales especializados en la Dirección de Análisis de Entidades Públicas del Sector Salud para la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud priorizadas en las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud Empresas Sociales del Estado, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud.

CLÁUSULA 2 - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es el siguiente: **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($30.490.825)**, por concepto de honorarios.

CLÁUSULA 3 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato está amparado presupuestalmente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3070** de Fecha **5 de julio de 2018** y con rubro **3-3-1-15-01-09-11890122-51** denominado: "**Organización y operación de servicios de salud en redes integradas**", Fuente: **01-12-2-2-4-01-01-01-00000000-00 12. A. Ordinario OTROS DISTRITO**.

CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por **LA ENTIDAD** de la siguiente forma: **CINCO (05)** mensualidades vencidas, cada una por valor de **SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.098.165)**, por concepto de honorarios mensuales y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato, con corte al día treinta (30) de cada mes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el informe mensual de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido por la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para el pago de la última cuenta, será necesario que **EL CONTRATISTA** presente un informe final de actividades que comprenda el compendio de las actividades realizadas durante la ejecución contractual, junto con el documento donde se acredite la entrega de los elementos (carné, mobiliario, entre otros) que le hayan sido asignados, en el formato diseñado por la entidad para tal fin. Este informe no remplazará la obligación del informe mensual que acompaña a cada uno de los pagos mensuales. **PARÁGRAFO CUARTO: LA ENTIDAD** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA 5 - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato es de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, suscrita entre el (la) Supervisor(a) y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 6 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, OBLIGACIONES Y/O PRODUCTOS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/u obligaciones específicas:

1. Presentar cronograma inicial de actividades de toda la ejecución del Contrato en el formato establecido en la Secretaria Distrital de Salud, especificando los productos a generar y las fechas de entrega de cada uno a los 5 días calendario de la firma del acta de inicio; y realizar el cronograma específico del mes subsiguiente, el cual deberá acompañar a la presentación de cada informe mensual.
2. Brindar asistencia técnica operativa desde su competencia en la adopción, adaptación, alistamiento y seguimiento a la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud, en las Subredes Integradas de Servicios de Salud ESE, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud para los grupos de riesgo asignados
3. Apoyar desde su competencia en la actualización del diagnóstico y ajuste de oferta y demanda para la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud en las Subredes Integradas de Servicios de Salud ESE, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud para los grupos de riesgo asignados.
4. Elaborar e implementar estrategias para el fortalecimiento de competencias necesarias para el seguimiento a la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud asignadas en las Subredes Integradas de Servicios de Salud según las guías del Ministerio de Salud y Protección Social, el Documento de red de la Secretaria Distrital de Salud y los lineamientos distritales, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud.
5. Brindar apoyo técnico al proceso de habilitación de la Red Integrada de Servicios de Salud del DC, en lo relacionado con la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud asignadas
6. Hacer seguimiento a las obligaciones pactadas en los convenios interadministrativos y/o contratos suscritos entre el Fondo Financiero Distrital de Salud/SDS y las Subredes Integradas de Servicio de Salud ESE, asignados en el marco del apoyo a la supervisión. Y presentar informes mensuales de avance de cada uno de ellos, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Normatividad vigente.
7. Realizar visitas técnicas y de apoyo a la gestión a las Subredes Integradas de Servicio de Salud ESE, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Salud (Resolución 1359 de 2015) y presentar los informes pertinentes.

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015, las cuales se enuncian a continuación:

1. Cumplir lo previsto en los estudios y documentos previos, así como en lo pactado en el presente contrato, el cual prevalece en caso de discrepancia.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Atender el servicio contratado en forma oportuna.
4. Constituir las garantías pactadas y realizar los pagos correspondientes y demás erogaciones de orden legal si hay lugar a ellos y presentar dichos documentos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, a la Subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud para su revisión y aprobación.
5. Entregar certificación de apertura de cuenta expedida por entidad bancaria en la que conste ser titular de cuenta en la cual se expresen los siguientes datos: Nombre o razón social del titular, Número de Cédula de Ciudadanía, Nombre de la Entidad Financiera y Número de la Cuenta.
6. Cumplir y mantener al día la obligación legal de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y vigentes; así como asumir el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, como independiente. PARÁGRAFO: Cuando haya lugar, la Entidad asumirá el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación de EL CONTRATISTA sea por riesgo IV o V, de conformidad con lo descrito en el mencionado artículo, o la norma que la modifique y/o sustituya y presentar al Supervisor los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con la normatividad vigente que rija la materia.

7. Mantener actualizada la Garantía que cubre los amparos establecidos en el Contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales.
8. Presentar mensualmente al Supervisor, informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija, de acuerdo a la normatividad vigente, en la forma y atendiendo los formatos que establezca la Entidad.
9. Presentar al Supervisor del contrato al finalizar el plazo de ejecución del mismo, el informe final respecto del cumplimiento de su objeto y alcances, con los correspondientes soportes en medio físico y magnético, junto con el documento donde se acredite la entrega de los elementos que le hayan sido asignados, en los formatos establecidos.
10. Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos al momento de la terminación del contrato al Supervisor, en coordinación con la dependencia encargada en la Entidad, dando cumplimento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 (carné, mobiliario, entre otros) y/o las normas que la adiciones o modifiquen.
11. Velar por el cumplimiento de la normatividad y política ambiental establecida por la Entidad a través del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.
12. Participar activamente de las acciones que determine la Entidad para la implementación y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión.
13. Aplicar la Carta de Valores, Decálogo del Buen Servicio y el Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, "Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público".
14. Entregar al Supervisor del contrato, los archivos y documentos elaborados por EL CONTRATISTA y relacionados en cumplimiento del objeto contractual, durante el desarrollo del mismo y en el momento de finalizarlo.
15. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto y le imparta su Supervisor, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
2. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO establecido en el numeral 10 de los Estudios Previos.
3. Cumplir con las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes.
4. Exigir a través del Supervisor del Contrato los comprobantes de aportes al sistema general de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales.
5. Cuando haya lugar, el Fondo Financiero Distrital de Salud asumirá el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación de EL CONTRATISTA sea por riesgo IV o V, en los casos previstos en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.

CLÁUSULA 9 - SUPERVISIÓN: Será realizada por **el (la) Director (a) de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector del Sector Salud** de la Secretaría Distrital de Salud y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud y Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Así mismo, tendrá las facultades y deberes contenidos en el artículo 84 de la misma normativa.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

A) Actividades Generales: a.1.) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. a.2.) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos. a.3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. a.4.) Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato. a.5.) Manejar la relación con EL CONTRATISTA.; a.6.) Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato; a.7.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de LA ENTIDAD con el fin de socializarlo en su actividad y entorno; a.8.) Dar cumplimento con lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se

establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad de la Entidad; a.9.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA la Carta de Valores de la Entidad, el Decálogo del Buen Servicio y el Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, "Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público", cuando aplique; a.10.) Socializar a EL CONTRATISTA el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica de la Entidad; a.11.) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de LA ENTIDAD; a.12.) Informar a LA ENTIDAD de posibles incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA y elaborar y presentar los soportes correspondientes; a.13.) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función; a.14.) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes; a.15.) Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de liquidación y de recibo final; a.16.) Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. **B) Seguimiento Administrativo:** b.1.) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente, cumpla con la normativa aplicable, en la forma y atendiendo los formatos establecidos por la Entidad; b.2.) Coordinar con el responsable en LA ENTIDAD la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales; b.3.) Exigir a EL CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.; b.4) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato; b.5) Elaborar un informe trimestral detallado y soportado del avance y ejecución del contrato, con los correspondientes soportes y preparar los informes que soliciten los organismos de control; b.6) Remitir a la Subdirección de Contratación, todos los informes generados durante la ejecución del contrato, con el fin de que reposen en el expediente contractual, en los casos en los que no sea posible la visualización en la plataforma dispuesta para tal fin. **C) Seguimiento Técnico:** c.1.) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables; c.2.) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y dar recomendaciones a LA ENTIDAD sobre el particular; c.3.) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato. **D) Seguimiento Financiero y Contable:** d.1.) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de LA ENTIDAD, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja; d.2.) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos AL CONTRATISTA, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato; d.3.) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo; d.4.) Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con un mínimo de dos (02) semanas de anticipación a la fecha en la cual debe expedirse el documento de la novedad contractual, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; con el fin de garantizar que el trámite administrativo correspondiente se culmine oportunamente; d.5.) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

CLÁUSULA 10 - GARANTÍAS: Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del Contrato LA ENTIDAD exigirá a EL CONTRATISTA como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de la garantía bajo la modalidad de contrato de seguro contenido en una póliza, la cual deberá contener los siguientes amparos:

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	**Diez (10) % del valor del contrato**	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
CALIDAD DEL SERVICIO	**Diez (10) % del valor del contrato**	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

CLÁUSULA 11 - LIQUIDACIÓN: No procede, en virtud del inciso final del Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, salvo que al terminar el contrato, se presenten saldos. En consecuencia es obligación del Supervisor requerir, el estado de cuenta ante la Dirección Financiera y en el evento de presentarse saldo proceder a la respectiva liquidación, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo

217 del Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA 12 - SEGURIDAD Y SALUD EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones del artículo 2.2.4.2.2.16 del decreto 1072 de 2015 y en particular las siguientes: a) Procurar el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. b) Informar a LA ENTIDAD la ocurrencia de incidentes, accidentes, enfermedades, labores y novedades del contrato. c) Participar en las actividades organizadas por el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del subsistema. **CLÁUSULA 13 - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ENTIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. De igual manera EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a LA ENTIDAD por cualquier obligación de carácter contractual o relacionada, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones contractuales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagara a LA ENTIDAD a título de pena y estimación anticipada y perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA ENTIDAD adelantara las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por LA ENTIDAD sea igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y el cobro se aplicaran las disposiciones establecidas en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 15 - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del Supervisor, LA ENTIDAD podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro se aplicaran las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **CLÁUSULA 16 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA 17 - PROPIEDAD INTELECTUAL:** De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD. **CLÁUSULA 18 - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por ello toda información a la que tenga acceso EL CONTRATISTA, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato y las contenidas en la ley. **CLÁUSULA 19 - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere, por lo tanto, no dará lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales y solo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato. **CLÁUSULA 20 - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso de LA ENTIDAD. **CLÁUSULA 21 - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, de manera excepcional, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan la ejecución temporal, debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, únicamente lo interrumpe temporalmente para luego reanudarse, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA 22 - PRORROGA:** La presente novedad, deberá suscribirse por las partes, en vigencia del contrato, el plazo prorrogado empezará a contabilizarse una vez expirado el límite temporal original. **CLÁUSULA 23 - ADICIÓN:** El presente contrato se puede adicionar durante la vigencia del contrato en valor, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual señala: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...)". **CLÁUSULA 24 - TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a)

Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada. **CLÁUSULA 25 - GASTOS:** Los gastos para la legal ejecución del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA, quien deberá constituir la garantía de cumplimiento que cubra los amparos exigidos en el presente contrato y demás erogaciones de orden legal cuando haya lugar. PARAGRAFO: Las demás erogaciones de orden legal que se deriven de la legal ejecución del contrato, serán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA 26 - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Se podrá aplicar conforme a lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 27 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción. **CLÁUSULA 28 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas de presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 29 - DIVISIBILIDAD:** En la medida en que cualquier disposición del presente contrato sea declarada ilegal, nula, ineficaz, inexistente, inoponible o inejecutable, dicha disposición no tendrá efecto alguno y se entenderá que no hace parte del presente contrato, según el caso, pero sin afectar ninguna de las restantes disposiciones. En tal caso, las Partes se reunirán para negociar de buena fe una disposición de remplazo que sea válida, obligatoria y ejecutable (si fuere necesario, con reconsideración de otras disposiciones del presente contrato no afectadas en la misma forma) y tenga similares efectos. **CLÁUSULA 30 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la aceptación del mismo. Para su ejecución requiere de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y constancia de afiliación a la ARL. **CLÁUSULA 31 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Contrato generado por la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co. 2. Estudios y documentos previos. 3. Certificado de idoneidad y experiencia. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), 5. Certificado de Inexistencia e Insuficiencia de Personal, y 6. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA 32 - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, LA ENTIDAD tiene su domicilio en la Carrera 32 No 12 – 81 de Bogotá D.C. y EL CONTRATISTA en la **KR 38 # 13 - 126 TORRE 6 APTO 401 de Bogotá D.C.**, correo electrónico carolinalarranasga. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Secretaría de Salud Subred Sur Occidente E.S.E.	CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES	SIG

LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

CERTIFICA:

Que mediante acuerdo 641 de 06 de abril de 2016, los antes hospitales bosa, pablo vi, kennedy, del sur y fontibón fueron fusionados en la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.,Que una vez revisadas las bases de datos que se encuentran en dirección de contratación, se constata que el señor(a)DIANA CAROLINA LARRAÑAGA CALVACHE identificado con Cédula No, 59314246 suscribió, la orden de servicio que se relaciona más adelante,

Contrato	Tipo	Objeto	Duración	Fecha Inicial	Fecha Final	Valor	Unidad	RP
1916	PRINCIPAL	PROFESIONAL SALUD PUBLICA	13 DIAS	18/12/2012	31/12/2012	1.226.333	PABLO VI	*100935*
1247	PRINCIPAL	PROFESIONAL EN ENFERMERIA	8 MESES 28 DIAS	02/01/2013	30/09/2013	26.050.000	PABLO VI	*102129*
2116	PRINCIPAL	PROFESIONAL SALUD PUBLICA - REFERENTE	2 MESES 22 DIAS	09/10/2013	31/12/2013	10.830.000	PABLO VI	*102345*
837	PRINCIPAL	PROFESIONAL SALUD PUBLICA - REFERENTE	7 MESES 29 DIAS	02/01/2014	31/08/2014	28.880.000	PABLO VI	*105239*
2526	PRINCIPAL	PROFESIONAL SALUD PUBLICA - REFERENTE	25 DIAS	05/09/2014	30/09/2014	3.610.000	PABLO VI	*106608*
3458	PRINCIPAL	PROFESIONAL SALUD PUBLICA - REFERENTE	2 MESES 25 DIAS	06/10/2014	31/12/2014	10.830.000	PABLO VI	*107499*
890	PRINCIPAL	PROFESIONAL SALUD PUBLICA - REFERENTE	11 MESES 29 DIAS	02/01/2015	31/12/2015	44.508.000	PABLO VI	*109436*
1820	PRINCIPAL	PROFESIONAL EN ENFERMERIA	9 MESES 9 DIAS	16/02/2016	26/11/2016	28.541.333	PABLO VI	*111398*
2-2586	PRINCIPAL	PROFESIONAL EN ENFERMERIA	1 MES 15 DIAS	26/11/2016	10/01/2017	4.587.000	PABLO VI	*112419*
2-2383	PRINCIPAL	PROFESIONAL EN ENFERMERIA	5 MESES 19 DIAS	11/01/2017	30/06/2018	8.154.667	PABLO VI	*115881*
SO-0897	PRICIPAL	PROFESIONAL EN ENFERMERIA	2 MESES	01/07/2017	31/08/2017	1.475.000	SUBRED	*135899*

Scanned by CamScanner

Secretaría de Salud
Subred Sur Occidente E.S.E.

CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

SO-4953	PRICIPAL	PROFESIONAL EN ENFERMERÍA	2 MESES	01/12/2017	31/01/2018	2.950.000	SUBRED	*138877*
0603	*PRINCIPAL-ADIC PROR*	*Prestar Servicos profesionales a la gestión administrativa y/o asistencial en el area de PIC, dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucio.*	*7 MESES*	*01/02/2018*	*31/08/2018*	*3.070.655*	*SUBRED*	*141092*

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

PROFESIONAL SALUD PUBLICA

Las órdenes relacionadas anteriormente no generaron relación jurídica laboral entre la entidad y el Contratista, solo la ejecución y pago de los productos contratados.

Se expide la presente constancia de la información registrada en la base de datos a solicitud del interesado a los catorce (14)dias del mes de agosto de 2018, no tiene fecha de expiración.

Atentamente,

Cordialmente,

MONICA ETELMIRA GONZALEZ MONTES
DIRECTORA DE CONTRATACION

Scanned by CamScanner